FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/20

En Valencia, siendo las 17:00 del día 21 de Febrero de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

· C.BM. MORVEDRE B - ATTICGO BM. ELCHE B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha.

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 18)

· C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF - C. H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 9 jugadoras a dicho partido.

· LEVANTE UDBM MARNI B - BM. CASTELLON

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL ABELLAN IGUAL del equipo LEVANTE UDBM MARNI B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A del RRD por su observación a las árbitros del encuentro, implicando desconsideración leve hacia las mismas; habiendo transmitido sus disculpas a la finalización del encuentro.

.

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

· FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 17)

· FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - C.BM. GANDIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO SENIOR ROJO - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.A. del RRD , por sus reiteradas protestas a la árbitro del encuentro..

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 16)

· LA PLANA H. BETXI - ENERGY SELF CBM PICANYA-QUART

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· C.BM. TORRENT - BAIX MAESTRAT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· C.BM. LLIRIA - ASESORÃ•A MÃ•Ã‘EZ MARÃ•N ALTO PALANCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI - EL COLLEJARES - C.BM. TORRELLANO

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el

artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· ENERGY SELF CBM QUART - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· SIN JUGADORES CB. MARISTAS ALGEMESI-B - C.H. OLIVA

Sancionar al ARBITRO ADRIAN RUBERT RUBIO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta, transcurrido el plazo reglamentario para ello..

· C.H. VILA-REAL - MADERAS SORLÃ• BENICARLÃ“

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· C. ALMASSORA BM. - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 17)

· E.E.M. PICASSENT - C.BM. ENGUERA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ENGUERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **C.H. VILA-REAL - CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

9. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE"**

Por la presente se les notifica (sin perjuicio del correo remitido con anterioridad por el Comité de Competición), a los efectos oportunos la siguiente resolución (SJC 03 2023-2024) adoptada en fecha 19 de febrero de 2.024 :

ESTIMAR *la solicitud formulada por* **F.BM.AGUSTINOS** *sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de* ***EON HORNEO ALICANTE*** *por los derechos de formación del jugador* **DON PABLO MANRIQUE ORTUÑO** *al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de* **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (672,00 €),** *en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.*

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente *a* ***EON HORNEO ALICANTE*** *el pago de* **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (672,00 €)** *que está obligado a abonar a* **F.BM.AGUSTINOS** *por los derechos de formación del jugador* **DON PABLO MANRIQUE ORTUÑO,** *conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento."*

- **CLUB " CLUB BALONMANO EON ALICANTE"**

Por la presente se les notifica (sin perjuicio del correo remitido con anterioridad por el Comité de Competición), a los efectos oportunos la siguiente resolución (SJC 03 2023-2024) adoptada en fecha 19 de febrero de 2.024 :

ESTIMAR *la solicitud formulada por* **F.BM.AGUSTINOS** *sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de* ***EON HORNEO ALICANTE*** *por los derechos de formación del jugador* **DON PABLO MANRIQUE ORTUÑO** *al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de* **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS**

(672,00 €), *en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.*

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente *a* ***EON HORNEO ALICANTE*** *el pago de* **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (672,00 €)** *que está obligado a abonar a* **F.BM.AGUSTINOS** *por los derechos de formación del jugador* **DON PABLO MANRIQUE ORTUÑO,** *conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento."*

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com